

INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo Valle, 27 de junio de 2023.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Interlocutorio No. 556

Roldanillo Valle, Cinco (5) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: CAMPOX AGRICOLA SAS

Radicación: 76-622-31-03-001- 2021-00038-00

ASUNTO:

Decidir el trámite a seguir dentro del proceso de la referencia, respecto al nombramiento de curador ad Litem, que representará a la empresa demandada CAMPOX AGRICOLA S.A.S., e igualmente resolver petición reconociendo personería jurídica.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación del emplazamiento de la empresa demandada CAMPOX AGRICOLA S.A.S., para que se presente hacer valer sus derechos oportunamente en el proceso de la referencia, y como quiera que el término otorgado por la norma para la publicación en la plataforma se encuentra vencido, se le designará Curador Ad-Litem, a la doctora MARÍA FERNANDA CASTAÑO GARCÍA, para que la represente en el proceso de la referencia, quien ejercerá su cargo hasta la terminación del mismo, tal como lo establece el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

En relación a reconocimiento del poder, esta es una figura permitida en la legislación procesal con lo cual se aceptará el mismo, presentado por el doctor ARTURO ESPINOSA LOSANO, para que represente los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., quien representará a la demandada interviniente en el presente proceso, con las facultades que otorga el artículo 75 del C.G.P.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE como curador Ad – Litem a la doctora MARÍA FERNANDA CASTAÑO GARCÍA, para representar a la empresa demandada CAMPOX AGRICOLA SAS, cuyo representante legal es el señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT BLANDON dentro del proceso de la referencia

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, esta decisión a la auxiliar de la justicia, antes nombrada, conforme a lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como Defensor de oficio; y sobre las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, en el evento que no concurra asumir el cargo tal como lo establece el numeral 7º del artículo 48 ibidem.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, jurídica al doctor ARTURO ESPINOSA LOSANO, para actuar como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., con las facultades que otorga el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico <u>Nro. 083 de JULIO 6 de 2023</u> CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bfd7cb3f698121e153750a3919588407be164ef44c58376ce5e6d1157cb228**

Documento generado en 05/07/2023 03:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>